

ACORDADA n° 7663

INGRESOS

Artículo. 22.- Serán requisitos para la participación en el llamado a Concurso Abierto:

- Título de Abogado o Escribano.
- Ciudadanía uruguaya.
- Hasta 40 años de edad al fin del plazo de inscripción o hasta 45 años de edad para los funcionarios judiciales.
- 5 años de ejercicio mínimo de su profesión o ser funcionario judicial con una antigüedad de 1 año.
- No más de 6 materias reprobadas.
- Promedio de materias aprobadas de 5 en la Universidad de la República o su equivalente en la Universidad Privada.
- Residir durante 2 años como mínimo en la ciudad donde sea designado por primera vez y dos años en destinos subsiguientes, salvo razones de servicio excepcionales a juicio de la Suprema Corte de Justicia y/o que refieran a la residencia definitiva en determinada ciudad.
- Contrato a término por seis meses en los que se realizará una evaluación definitiva de las aptitudes para el desempeño del cargo.-

Artículo 23.- Los preseleccionados deberán realizar un **curso de capacitación** técnica, el que se desarrollará de acuerdo a las siguiente bases:

1) la organización del curso, preparación de programas y pautas de evaluación estarán a cargo de la Dirección de Capacitación y Apoyo Actuarial (DICAP), quien deberá notificarlo a los aspirantes;

2) la nómina de docentes será propuesta por DICAP y aprobada por la Suprema Corte de Justicia,

3) culminado el dictado de los cursos, los participantes deberán rendir una prueba de suficiencia la que será evaluada por un Tribunal compuesto por el Director de DICAP, el Director División Servicios Inspectivos y un miembro designado por la Asociación de Actuarios Judiciales, que necesariamente debe ocupar un cargo de Actuario o Secretario

Artículo 24.- Los aspirantes que resultaren aprobados deberán pasar por una **evaluación psicolaboral** y **entrevistados** por el Tribunal antes mencionado.-

Artículo 25.- Los aspirantes, **funcionarios judiciales** que hayan realizado pasantías recibirán un 12% (doce por ciento) adicional al puntaje obtenido. Los funcionarios que no lo hayan hecho recibirán un 5% (cinco por ciento) adicional.-

Artículo 26.- Cumplidas las instancias previamente detalladas, se confeccionará la **nómina** de candidatos que han cumplido con el requisito de suficiencia prescrito por el artículo 120 de la Ley n° 15.750, la que tendrá una vigencia de 2 años a partir de su homologación.-

Artículo 27.- Transitorio: Se autoriza la participación, en el primer concurso a realizarse en aplicación del presente, de aquellos funcionarios que hubieran desempeñado pasantías antes de octubre de 2008 y que no reunieron las condiciones para hacerlo en el concurso antes realizado.-

Regiones

- 1) Artigas, Rivera y Tacuarembó;
- 2) Bella Unión, Salto, Paysandú y Young;
- 3) Paso de los Toros, Durazno, Flores y Florida;
- 4) Melo y Río Branco(Cerro Largo) y Treinta y Tres;
- 5) Fray Bentos, Mercedes y Dolores(Soriano), Colonia, Rosario y Carmelo (Colonia) y San José;
- 6) Lavalleja, Rocha y Chuy (Rocha) y Maldonado y San Carlos (Maldonado);
- 7) Canelones, Las Piedras, Pando y Ciudad de la Costa (Canelones), Libertad;
- 8) Montevideo.-